



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 942-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 20 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley.

Que, según el artículo 6° literal a) del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dentro de los Impuestos Municipales se encuentra exclusivamente el Impuesto Predial; asimismo, en su artículo 8° señala que: "(...)Para efectos del Impuesto Predial se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación(...)".

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su artículo 14° que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente(...); asimismo, la Citada Norma, precisa en su artículo 17° que: "Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales (...)";

Que, es necesario que se suscriban la Hoja de Resumen (HR) de Declaración Jurada del Impuesto Predial de 116 predios administrados por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, existiendo declaraciones con fecha 26.11.2015; en ese sentido, es necesario precisar que el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prevé la eficacia anticipada del acto administrativo; por lo que, a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y operatividad de la Entidad Edil se requiere la delegación de facultades a la Oficina General de Administración;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** con eficacia anticipada al 26 de Noviembre de 2015 a la Lic. Marina Luz Zanabria Limaco, Gerente de la Oficina General de Administración, la facultad de firmar las Declaraciones Juradas de Impuesto de Predial, de aquellos predios administrados por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto por la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Gerencia Municipal su supervisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
GUIDO INGUERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia